

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 26/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Programa Estadístico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

La Ley 6/1993 de 19 de Julio del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996, en desarrollo de la Ley 4/1989 de 12 de Diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el marco de actuación en esta materia durante el período de vigencia del Plan y prevé los criterios y mecanismos de elaboración y ejecución de cada Programa Anual.

En este marco, el Consejo de Gobierno aprobó, mediante el Decreto 154/1993 de 5 de Octubre, el Programa Estadístico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, el cual contenía las actividades estadísticas de carácter oficial que debían desarrollarse a lo largo del año 1993 por los distintos órganos de la Junta de Andalucía. El Programa Estadístico de 1994, como prolongación de aquél, contempla muchas actividades que ya aparecen el año anterior, unas por ser de periodicidad anual o inferior y que por tanto se vuelven a realizar, y otras por ser de carácter plurianual que han de ser necesariamente incluidas, aunque pueda variar su fase de ejecución. Por otro lado, algunas de las actividades del año anterior, ya no se incluyen en este Programa, unas por ser de periodicidad superior a la anual y finalizadas en el año 1993, y otras por ser actividades ocasionales que ya se han realizado. Además, se incluyen algunas actividades nuevas que amplían el número de objetivos a cubrir, previstos en la Ley del Plan Estadístico.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, consultado el Consejo Andaluz de Estadística y con la aprobación del Consejo de Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de Febrero de 1994,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba el Programa Estadístico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994. Este Programa está integrado por el conjunto de Actividades Estadísticas definidas en el Anexo del presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Todas las Actividades Estadísticas incluidas en este Programa quedarán sujetas a las especificaciones establecidas en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 154/1993 de 5 de Octubre, por el que se aprobaba el Programa Estadístico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Segunda. Las actividades estadísticas incluidas en el presente Programa, se llevarán a efecto dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía para 1994.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de la Presidencia para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

Ver Anexo en fascículos 2 de 3 a 3 de 3 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores/as de la Propiedad para servir plazo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario entre Registradores convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero 1994, y resuelto el 16 de febrero de 1994.

Visto, asimismo, lo que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores/as que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Registro Vacante: Sevilla N° 11
Registrador/a Nombrado/a: D. Carlos Marín Alborno
N° de Escalafón: 224
Categoría: 2º
Resultas: Córdoba N° 4

Registro Vacante: Sevilla N° 10
Registrador/a Nombrado/a: D. Félix Rodríguez López
N° de Escalafón: 302
Categoría: 3º
Resultas: Sevilla N° 2

Registro Vacante: Marbella N° 4
Registrador/a Nombrado/a: Dª Nieves Ozamiz Fortis
N° de Escalafón: 401
Categoría: 4º
Resultas: Coín

Registro Vacante: Fuengirola N° 2
Registrador/a Nombrado/a: D. José Jesús Lanzas Jiménez
N° de Escalafón: 444
Categoría: 4º
Resultas: Posadas

Registro Vacante: Sevilla N° 9
Registrador/a Nombrado/a: Dª Mª Luisa Moreno-Torres Camy
N° de Escalafón: 470
Categoría: 4º
Resultas: Puerto de Santa María N° 3

Registro Vacante: Córdoba N° 3
Registrador/a Nombrado/a: Dª Mª Concepción Valverde Fernández
N° de Escalafón: 525

Categoría: 4º
Resultas: La Rambla

Registro Vacante: Estepona N° 2
Registrador/a Nombrado/a: D. Javier de Angulo Rodríguez
N° de Escalafón: 547
Categoría: 4º
Resultas: Baza

Registro Vacante: Benalmádena N° 1
Registrador/a Nombrado/a: D. José Mº García Urbano
N° de Escalafón: 591
Categoría: 4º
Resultas: Excedente

Registro Vacante: Barbate
Registrador/a Nombrado/a: D. César Luis Jarabo Rivera
N° de Escalafón: 739
Categoría: 4º
Resultas: Lerma

Registro Vacante: Mijas N° 1
Registrador/a Nombrado/a: D. José Torres García
N° de Escalafón: 767
Categoría: 4º
Resultas: Montoro

Registro Vacante: Manilva
Registrador/a Nombrado/a: Dº Mº Belén Santa-Olalla Fernández-Figares
N° de Escalafón: 784
Categoría: 4º
Resultas: Castro del Río

Registro Vacante: Campillos
Registrador/a Nombrado/a: D. Tomás Cano Jiménez
N° de Escalafón: 809
Categoría: 4º
Resultas: Villafranca del Bierzo

Registró Vacante: Orcera
Registrador/a Nombrado/a: Dº Mº Consuelo de Andrés Hermaña
N° de Escalafón: 870
Categoría: 4º
Resultas: Bécerra

Sevilla, 11 de marzo de 1994.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de marzo de 1994, de corrección de errores de la de 24 de enero de 1994, por la que se nombra, con carácter definitivo, funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Orden de 7 de abril de 1993, para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Vista la Orden de 24 de enero de 1994, citada en el encabezamiento, se observa el siguiente error que debe ser subsanado:

Página 1.107, Anexo III, Apartado B, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, aparece erróneamente relacionada como excluida por no incorporarse al destino adjudicado para la realización de la fase de prácticas, Dº Moría Aránzazu Achón Insausti, D.N.I. 15.960.489. Debe ser considerada entre los funcionarios en prácticas a los que se refiere el apartado 1º de la Orden citada.

Sevilla, 3 de marzo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica, y a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/93, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería,

Esta Presidencia ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Primero.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de los concursos convocados.

Segundo.- Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Tercero.- Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en los artículos 4.1 ó 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los cuerpos que en el mismo se señala, los interesados deberán acreditar haber